

José de Dios Echeverri, desde el 429; i además le remitiremos los números que faltan del mes de diciembre para los Sres. Ochoa i Vedoya, pero advertimos a U. que a estos últimos no les empezarán a correr sus suscripciones sino del 1º de enero del año próximo para adelante.

Sr. MARIANO OSPINA D.—*Manzáculos.*—Contestando su estimable carta, de fecha 1º de los corrientes, decímos a U. que hemos hecho diligencia de percibir del Sr. Francisco Antonio Vélez la suma que U. nos remitió, por conducto de este señor, i que hasta hoy no hemos recibido cosa ninguna; así esperamos que U. se sirva recomendar la entrega de estos reales a alguna otra persona, o remitirlos por el correo.

Como U. nos indica, puedo disponer *gratís* de los números correspondientes a su suscripción.

## f-213 AVISOS.

### COLEJIO DE PEREZ.

El 15 de enero de 1891 comenzará el 5.º año de sus tareas ese Establecimiento, año que terminará el 15 de noviembre siguiente.

Habrá dos clases de alumnos: los internos, que habitarán en el Colegio, i que no saldrán de él sino en los días de fiesta; i los externos, que permanecerán en el Colegio desde los seis de la mañana hasta las seis de la tarde.

No se admitirá en el Establecimiento a ningún niño o joven que no sepa leer; o que padezca de enfermedad contagiosa o habitual; o que no haya de permanecer en el Colegio hasta el fin del año escolar; o que no sea presentado por persona autorizada al efecto i residente en Bogotá, que se obligue en la forma legal, por si i por el alumno, respectivamente, a llenar las condiciones contenidas en este prospecto i las de la disciplina interna del Colegio.

El Director i los superiores del Establecimiento ejercerán la necesaria vigilancia sobre la educación i conducta moral i religiosa de los alumnos, mientras estos permanezcan dentro del Colegio. Cuando de él salieren, por vacaciones o por solicitud de sus padres o acudientes, a estos corresponderá el cuidado debidamente de ellos.

Las materias de enseñanza serán para todos los alumnos que no las sepan, la Religión, la Urbanidad, la Caligrafía i la Ortografía; i para cada cual, según los conocimientos que ya tenga, i a elección de sus padres o de quienes hagan sus veces, los títulos siguientes:

Idiomas castellano, latino, francés, inglés e italiano.

Aritmética, Sistema métrico, Teneduría de libros, Álgebra, Geometría teórica i práctica, Trigonometría i Física.

Geografía, Cosmografía, Cronología i Historia sagrada i profana.

Lógica, Gramática general i elementos de Literatura.

Ciencia constitucional i de Legislación, Economía política, Derecho internacional i Leyes del Estado de Cundinamarca.

Un alumno puede estudiar en el año escolar hasta cuatro de los ramos enumerados; pero no se le permitirá matricularse en un curso hasta que no adquiera los conocimientos previos indispensables, ni cambiar de clase durante el año.

Se abrirán clases de Dibujo i de Música en el caso de que se reúna un número suficiente de alumnos para formarlas, haciendo a su costa los gastos de profesores i de útiles e instrumentos necesarios.

Es de cargo del Establecimiento la instrucción de todos los alumnos, el alojamiento i alimentación de los internos en el día i la noche, i de los externos, en el día solamente.

Todo alumno debe tener en Bogotá una casa en que cuide del lavado de su ropa, i le existan cuando se enferme i en el tiempo de las vacaciones.

Al entrar al Colegio, el alumno debe traer los libros que sirven de texto en las clases en que haya sido matriculado, una caja sin colgadura, la copia de su uso i la de cama, un plato, un vaso i una bacínilla de latón o de metal, tijeritas para las uñas, jabón, cepillo para los dientes, toalla, peines, un saco marcado para el recibo i la entrega de la ropa i un baoi con llave.

La pensión de un alumno interno en el año escolar, es de 200 pesos de lei, de los cuales \$ 100 se pagan el día en que viene al Colegio el alumno, i \$ 100 el día 15 de junio siguiente.

La pensión de un alumno externo es de 160 pesos de lei que se pagan el día en que viene al Colegio el alumno.

Todo pago hecho al Establecimiento se hará en moneda de talla mayor.

En cualquier época del año se admitirán i alumnos tanto internos como externos; i de la cantidad del primer pago, se hará la deducción correspondiente al tiempo del año escolar corrido hasta la fecha de la admisión del alumno. Pero el segundo pago se hará siempre íntegramente, aunque el alumno salga del Colegio, sea como fuere la causa, antes de terminado el año escolar.

Cuando sean admitidos en el Establecimiento dos hermanos, se hará la rebaja de un cinco por ciento en el total de la pensión de los dos. Si fueren tres o más hermanos, dicha rebaja será de un diez por ciento, también en el total de la pensión.

En ningún otro caso habrá derecho a rebaja, o de deducción de la pensión, aunque el alumno o alumna se retenga temporal o absolutamente del Colegio, i sea ésta la causa de su retiro o salida.

Todos los alumnos presentarán exámenes públicos o privados cuantas veces lo disponga el Director; i ningún o se suspenderá del Colegio antes de que tenga lugar el certamen final de todas las clases a que pertenezca.

Solo en el caso de que se le consigne anticipadamente la cantidad necesaria, el Establecimiento se hará cargo de dar a los alumnos los libros, rosa, calzado, u otros efectos que deba tener, según la orden de sus padres. Sin esa circunstancia, toda recomendación sobre el particular se iniciará como no hecha.

Bogotá, 1º de octubre de 1890.

El Director del Establecimiento, SANTIAGO PÉREZ. 16-4

## Establecimiento de educación EN NEMOCÓN.

Este Colegio terminó sus tareas escolares el 1.º de este mes, con sesenta i tres alumnos, después de los exámenes reglamentarios. Se abrirá de nuevo el 2 de enero de 1891.

Las enseñanzas que su durarán en dicho establecimiento, serán las siguientes:

Lectura, Escritura, Fundamentos de la religión católica, Historia sagrada, Gramática castellana, Idiomas latín, italiano, francés, inglés i alemán, Aritmética puramente comercial, Teneduría de libros, curso completo de Matemáticas, comenzando desde la Aritmética propiamente dicha, hasta el Cálculo diferencial e integral; Geografía, en todos sus partes, Agrimensura, Dibujo lineal i topográfico, Histórica antigua i moderna, principios de Economía política, de Física, Química, Historia natural i Agricultura, ejercicios de Egroma, Gimnástica, Equitación i Natación.

El año escolar que va a comienzo terminará el 1.º de diciembre, es decir, que durará un mes mas que el anterior. Se ha hecho esta innovación transitoriamente para que las vacaciones coincidan en lo sucesivo a principios de diciembre, época la más oportuna para que los niños se trasladen a sus hogares sin obstáculo alguno. Por el mes de agosto en los estudios, se pagarán 20 pesos fuertes más en el año de 1891.

Según esto, la pensión que satisfará cada alumno por el presente año escolar, será de ciento ochenta pesos fuertes (\$ 180) por alimentos, enseñanza, artículos de escritorio i dibujo, libros para su instrucción iropa limpia, pagaderos en dos contadores, del modo siguiente: cien fuertes (\$ 100) el día en que el niño entre al Establecimiento, i ochenta fuertes (\$ 80) al comenzar el segundo semestre, sin que haya derecho a devolución alguna, en caso de que un alumno salga del Establecimiento antes de terminado el año escolar.

Para que un niño sea admitido en el Establecimiento, es preciso que haya satisfecho oportunamente el primer contado, que no padezca ninguna enfermedad contagiosa, i que su moralidad no deje duda. El que un niño no sepa leer ni escribir, no es obstáculo para que sea recibido de alumno.

Cada niño tiene que llevar al establecimiento todo la ropa de uso, necesario bien marcado, un colchón, cuatro sábanas i dos paños de manos, por lo menos, las cobijas necesarias, un cepillo de dientes i dos peines: todo lo demás será suministrado por el Establecimiento.

Ningún alumno necesita ropa de punto ni uniforme.

El Establecimiento no hará gasto extraordinario para un niño, si para el efecto, su padre o acudiente no ha depositado en manos del Director la suma necesaria.

Los niños cuyas familias vivan en las inmediaciones de Nemocón, (si estos lo desean) pedirán mandar por aquellos desde el sábado a las dos o tres de la tarde, debiendo volver a llevarlos al Establecimiento el domingo inmediato, antes de anochecer. Los niños que no se hallen en esto caso, estarán constantemente los días feriados bajo la inmediata vigilancia del Establecimiento, i no podrán salir a pie o a caballo sino con un superior.

En caso de enfermedad, los niños serán cuidados con sumo esmero, siendo de cargo de ellos la asistencia del médico i los gastos de botica, si fueren necesarios.

El local para el Establecimiento es cómodo i bien situado, i se ha preparado de modo que llena ampliamente las condiciones de salubridad i avenidencia para los niños, i de comodidad para la vigilancia i el aseo.

Los Directores, convencidos de que la instrucción sin educación importa poco, se esmeran particularmente en que los niños anden siempre atados, que adquieran hábitos de orden tan necesarios a nuestra sociedad, que sean atentos con todo el mundo, que se respeten mutuamente, que sobrealgún por sus buenas modales, que coman con decencia, i, en una palabra, que se conduzcan en toda i por todo como caballeros.

La educación física no será ni meno, atendida: se encargará a los niños a montar a caballo por reglas; se harán ejercicios i correr a pie a las haciendas i pueblos vecinos, i se les llevará con frecuencia a bañarse al arroyo i salubrable río de Neusa, a poca distancia de Nemocón, en donde, sin riesgo ninguno, podrán adquirir destreza en el útilísimo arte de la natación. La gimnasia, la egroma i el ejercicio militar, practicándose diariamente, completarán este importante punto de educación.

Los que deseen colocar niños en este colegio, o obtener más yemas informes acerca de la vida i del estudio mismo, deben dirigirse, durante el mes de diciembre, al Pbro. Dr. Carlos Benítez, i en Nemocón, a los i en su ciudad.

Bogotá, 9 de noviembre de 1890.—Los Directores, Facultad Salvavida.—Nemocón, 20 de diciembre. 19-3